

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por el ciudadano David Dircio García, en su carácter de Coordinador Municipal del Partido del Trabajo, en Tlaquiltenango, Morelos, en contra *"...de la declaración de validez y la consignación de regidores, y por consiguiente, el otorgamiento de las constancias respectivas, por error en la aplicación de la formula correspondiente, así como por la inobservancia del principio de paridad previsto en el numeral 180 y 181 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, así como la entrega de la constancia de mayoría como regidor al c. Ignacio Francisco Flores "Chino Flores"..."*.

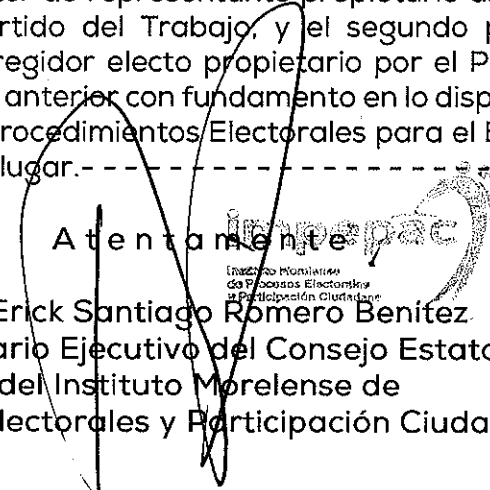
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benitez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Inconformidad, presentado por el ciudadano David Dircio García, en su carácter de Coordinador Municipal del Partido del Trabajo, en Tlaquiltenango, Morelos, en contra *"...de la declaración de validez y la consignación de regidores, y por consiguiente, el otorgamiento de las constancias respectivas, por error en la aplicación de la formula correspondiente, así como por la inobservancia del principio de paridad previsto en el numeral 180 y 181 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, así como la entrega de la constancia de mayoría como regidor al c. Ignacio Francisco Flores "Chino Flores"..."*.-

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecinueve horas del día veintitrés de junio del año que transcurre y concluyó a las diecinueve horas del día veinticinco del mes y año en curso; y se presentaron dos escritos de tercero interesado; el primero por el c. José Manuel Salgado Alamilla, en su carácter de representante propietario ante el Consejo Municipal de Tlaquiltenango, por el Partido del Trabajo, y el segundo por el c. Ignacio Flores Francisco, en su carácter de regidor electo propietario por el Partido del Trabajo en el Municipio de Tlaquiltenango, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente


Lic. Erick Santiago Romero Benitez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas del escrito que contiene el Recurso de inconformidad, presentado el día veinticuatro del año en curso, ante el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por la Ciudadana **María del Rocío Carrillo Pérez**, en su carácter de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional en contra de: "la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría a la planilla ganadora de candidatos al ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos...".

En la Municipio de Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con cero minutos del día veinticinco de junio del año dos mil quince, la suscrita ciudadana **Teresa Aracely Sánchez Leguizamo**; en mi carácter de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público del Recurso de inconformidad, interpuesto el día veinticuatro de junio del año en curso, siendo las veintidós horas con treinta y cinco minutos, ante este órgano electoral, por la Ciudadana **María del Rocío Carrillo Pérez**, en su carácter de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional en contra de: "la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría a la planilla ganadora de candidatos al ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos..."-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se **pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. **Teresa Aracely Sánchez Leguizamo**.
Secretaria del Consejo Municipal Electoral de
Cuernavaca Morelos del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.